

LEY 6.155

Comisión de Estudio de la situación de las tierras donadas por ley 512 a la Tribu Rondeau, en Valdez, Veinticinco de Mayo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Créase una comisión integrada por un funcionario especializado de los ministerios de Gobierno, de Economía y Hacienda, de Acción Social, de Educación, de Salud Pública y de Asuntos Agrarios, para que, abocándose al estudio de los problemas jurídicos, sociales y económicos que plantea la llamada Tribu "Rondeau", radicada en la localidad de Valdez, partido de Veinticinco de Mayo informe sobre los siguientes aspectos:

- 1º Extensión de tierra ocupada por los descendientes de los primitivos componentes de la Tribu, allegados o extraños, que haya formado parte de la superficie originariamente donada a los integrantes de la misma por la ley 512 de 1867
- 2º Extensión de cada una de las parcelas que ocupa una familia o núcleo familiar.
- 3º Origen del título por el cual detentan la tenencia de la tierra o su ocupación.
- 4º Censo que determine la composición ética y numérica de cada núcleo familiar.
- 5º Parcelas ocupadas directamente por sus titulares y dadas en arrendamiento, aparcería u otra forma indirecta de explotación.

- 6º Grado de instrucción que ostentan y años cursados en las escuelas del Estado u otras particulares.
 - 7º Profesión, oficio, actividad útil o medios de vida de cada grupo familiar.
 - 8º Constitución legítima o de hecho, de cada uno de esos núcleos familiares.
 - 9º Estado sanitario de la población aborígen.
 - 10º Tipo de vivienda, construcción, comodidad, habitabilidad.
 - 11º Régimen alimenticio.
 - 12º Moralidad, costumbre, hábitos de vida.
- Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 25 de noviembre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto 16.297.

Registrada bajo el número seis mil ciento cincuenta y cinco (6.155).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Grau.
Aprobado en Senado el 22 de octubre de 1959.
Sanccionado en Diputados el 29 de octubre de 1959.
Promulgada el 25 de noviembre de 1959.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 11 de diciembre de 1959.